



LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.



BASES DE REMATE

La Junta de Remate de la Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A. INMOSOLUCIÓN S.A., constituida para llevar a cabo el remate de los bienes muebles declarados en desuso y susceptibles de enajenación, de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución No. INMO-GG-012-2022 de 03 de febrero de 2022, en el presente documento establece los requisitos necesarios (bases del concurso de remate) de los bienes muebles de propiedad de la empresa de acuerdo a estas consideraciones:

1. INVITACIONES:

Se invitará a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, domiciliadas en el país y legalmente capacitadas para contratar en el Ecuador, a fin de que participen en el presente proceso de remate, observando las condiciones y limitaciones previstas en el “REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO”, que indica siguiente: *“Artículo 90.- Participantes en el remate. - Podrán intervenir en el remate los individuos capaces para contratar, personalmente o en representación de otras. No podrán intervenir por sí ni por interpuesta persona, quienes ostenten cargo o dignidad en la entidad u organismo que efectuar el remate, ni su cónyuge o conviviente en unión de hecho, ni parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad; equiparándose inclusive, como primero y segundo grado de afinidad, los familiares por consanguinidad de los convivientes en unión libre.*

Estas prohibiciones se aplican también a los peritos contratados y a quienes hubieren efectuado el avalúo de los bienes, al delegado del organismo de gestión inmobiliaria del sector público cuando integre la Junta de Remates; y a los parientes de éstos dentro del cuarto grado de consanguinidad o segundo de afinidad.

Presentarán sus posturas en sobre cerrado

1. **Objeto:** “Remate de bienes muebles de propiedad de Inmosolución S.A.
2. **Ubicación de los bienes muebles:** Quito - Ecuador
3. **Detalle de los Inmuebles:**

ITEM	TIPO DE BIEN	DESCRIPCIÓN	MARCA	MODELO	SERIE O CHASIS	ESTADO	PLACA	CANT.	AÑO	VIDA ÚTIL	FP	BASE DE REMATE
1	Vehículo	Camioneta	CHEVROLET	LUV DMAX 3.0 DIESEL CD TM 4X4	8LBETF3E0C0144952	MALO	PLACA PBY2211.	1	2.012	15	0,15	\$3.493,50
2	Vehículo	Camioneta	NISSAN	NP300 FRONTIER CABINA DOBLE 4X4	3N6PD23Y49K035191	REGULAR	PLACA: PBL9294.	1	2.009	15	0,45	\$9.025,95
3	Vehículo	Tipo SUV	CHEVROLET	GRAND VITARA STD 2.0 5P 4X2 TM	8L6CSV366GM001384	BUENO	PLACA: PCR3652.	1	2.016	15	0,57	\$13.047,56
4	Vehículo	Camioneta	CHEVROLET	LUV DMAX 3.0 DIESEL CS TM 4X4	8LBETF4E1D0185476	MALO	PLACA: PCD6474	1	2.013	15	0,17	\$3.981,79



"El Ecuador ha sido, es y será
país Amazónico"

LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.



5	Vehículo	Camioneta	GREAT WALL	WINGLE FULL AC 2.8 CD 4X4 TM	8L4DBC173HC00715	BUENO	PLACA PCU1251	1	2.017	15	0,60	\$14.745,76
6	Vehículo	Motocicleta	SHINERAY	XY200GY-6I	LXYJCMLO4F0259466	REGULAR	PLACA: IA-4910.	1	2.015	10	0,38	\$473,72
7	Vehículo	Camioneta	CHEVROLET	D-MAX CRDI AC 3.0 CS 4X4 TM DIESEL	8LBETF4N3F0255386	REGULAR	PLACA: GSN2036.	1	2.015	15	0,35	\$9.669,17
8	Vehículo	Camión	JMC	JX 1053DC 2.82P 4X2 DIESEL	LEFAECA28GHN00136	REGULAR	PLACA: PCT-4588.	1	2.016	15	0,55	\$12.081,08

4. **Entrega de sobres cerrados:** La Secretaría de la Junta de Remates de la compañía receptorá las posturas interesadas, Av. Coruña E25-58 y Calle San Ignacio – Edificio Altana Plaza – piso 6, recibirá las ofertas en sobre cerrado, conjuntamente con el Formulario de Presentación de Oferta que estará disponible en la misma Secretaría. La oferta será presentada en un sobre cerrado, el mismo que contendrá al menos 10% del valor de cada una de ellas en dinero efectivo o con cheque certificado a nombre la Cuadra Compañía Inmobiliaria y Comercializadora S.A. INMOSOLUCIÓN S.A. Cada oferta se presentará en un sobre cerrado de forma individual, detallando la ciudad y el número de lote requerido.

Así mismo podrán los oferentes presentar sus posturas vía electrónica, para lo cual deberán enviar la carta al correo: jpjarrin@inmosolucion.com.ec adjuntando el respectivo comprobante de transferencia o deposito, o el escaneado del cheque certificado a nombre de INMOSOLUCIÓN S.A. por el 10% del valor de cada una de ellas.

5. **Fecha de inspección de los bienes muebles:** Los interesados podrán realizar una inspección a los bienes a ser rematados en el día 08 de febrero de 2022 de 09h00 a 15h00 en la dirección de los mismos, particular que se coordinará al correo antes especificado.
6. **Fecha máxima de entrega de posturas:** La fecha de entrega de posturas será hasta el día 09 de febrero de 2022 desde las 09h00 hasta las 16h00.
7. **Fecha de remate:** 10 de febrero de 2022.
8. **Precio inicial de postura para Remate:** El precio referencial está determinado por bien individual en el cuadro contenido en el numeral 3 de las presentes bases.
9. **Cierre del remate y adjudicación:**
La Junta de Remate se reunirá para abrir los sobres, leer las propuestas, calificarlas y adjudicar los bienes al mejor postor, procedimiento que se llevará a cabo en las instalaciones de la, ubicadas la ciudad de Quito en la Av. Coruña E25-58 y Calle San Ignacio – Edificio Altana Plaza – piso 6; el 14 de febrero de 2022, a las 10h00 horas.

Este procedimiento se ceñirá a lo determinado en el REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO, mismo que el oferente se obliga a revisar previamente a participar en el presente proceso de remate.



"El Ecuador ha sido, es y será
país Amazónico"

LA CUADRA COMPAÑÍA INMOBILIARIA Y COMERCIALIZADORA S.A.



10. Falta de Posturas: En caso de falta de presentación de posturas se estará a lo dispuesto en el artículo 91 del REGLAMENTO GENERAL SUSTITUTIVO PARA LA ADMINISTRACION, UTILIZACION, MANEJO Y CONTROL DE LOS BIENES E INVENTARIOS DEL SECTOR PUBLICO el cual dispone: "*Artículo 91.- Falta de posturas. - Cuando no se hubiese podido cumplir con el remate por falta de posturas se cumplirá lo dispuesto en los artículos 86, 87 y 89 de este Reglamento, expresándose en la convocatoria que se trata del segundo señalamiento y que la base del remate corresponde al cien por ciento del avalúo establecido para el primer señalamiento.*

Si no se pudiera cumplir con la diligencia de remate en el segundo señalamiento, se seguirá las disposiciones previstas para la venta directa, tal y como lo establece las disposiciones del presente Reglamento."

Atentamente,

Ing. Rodrigo Almeida

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE REMATE

Lo certifico

Abg. Juan Pablo Jarrín
SECRETARIO DE LA JUNTA